



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000134 DE 2009

27 MAY 2009

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución número 000064 del 12 de marzo del 2009”

**EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 49 de la Ley 101 de 1993; 5º del Decreto - Ley 1675 de 1997; el numeral 13 del artículo 3º del Decreto 2478 de 1999; el Decreto 1813 del 20 de mayo del 2009 y,

CONSIDERANDO

Que durante los meses de febrero y marzo, se realizaron reuniones de la Cadena Algodón Textil Confecciones, en las cuales se acordó modificar la fórmula utilizada para liquidar el precio de mercado de la fibra de algodón. En dichas reuniones se concertó que el costo fiscal de modificar la fórmula, sería asumido en forma conjunta por el Gobierno Nacional y por los compradores de fibra de algodón.

Que en la Resolución 00064 del 12 de marzo del 2009, “Por la cual se establece un precio mínimo por tonelada de fibra de algodón para los productores de la Cosecha Interior 2009 y se fijan las condiciones para su pago”, se excluyó el aporte de \$2.500 millones que realizará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el costo en que se derive la modificación de la fórmula para la compra venta de fibra de algodón, expresado mediante el parámetro delta (Δ).

Que en razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónense los párrafos segundo y tercero, al artículo segundo de la Resolución 000064 del 12 marzo del 2009, el cual quedará así:

“PARAGRAFO SEGUNDO.- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asumirá el costo del parámetro delta, hasta por la suma de \$2.500 millones de pesos. Cualquier valor adicional a este monto será asumido por los compradores de algodón.

Continuación de la Resolución: "Por el cual se modifica y adiciona la Resolución número 00064 del 12 de marzo de 2009".

PARAGRAFO TERCERO.- El valor del delta (Δ) por tonelada de fibra de algodón se calculará de acuerdo a los considerandos y al párrafo segundo de la Resolución 000064 del 12 de marzo del 2009. Dicho valor será cancelado en su totalidad a través de la BNA de acuerdo al orden de llegada del cobro de la compensación de los agricultores y hasta agotar los recursos que se estipulan en el párrafo anterior."

ARTICULO SEGUNDO.- Adiciónese un artículo del siguiente tenor a la Resolución 000064 del 12 de marzo del 2009:

"ARTICULO OCTAVO A.- Recursos para el pago del parámetro delta (Δ).- El pago del valor del delta a los productores de algodón en virtud de lo expuesto en la presente Resolución, se cancelarán con cargo al Proyecto "520-1106-001, Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional".

PARAGRAFO.- La Bolsa Nacional Agropecuaria, descontará de cada uno de los pagos derivados del delta (Δ), el valor del gravamen a movimientos financieros generados por el traslado de los recursos del Ministerio a los beneficiarios, costo de transferencias y/o pagos en cheque."

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo noveno de la Resolución 000064 de 12 de marzo del 2009, el cual quedará así:

"ARTICULO NOVENO. Plazo.- El MADR, a través de la BNA, pagará las compensaciones y el costo del delta a que haya lugar, hasta el mes de noviembre del 2009. Este plazo, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del MADR."

PARAGRAFO.- La Bolsa Nacional Agropecuaria, descontará de cada uno de los pagos derivados de la compensación algodonera, el valor del gravamen a movimientos financieros generados por el traslado de los recursos del Ministerio a los beneficiarios, costo de transferencias y/o pagos en cheque."

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 27 MAY 2009

JUAN CAMILO SALAZAR RUEDA

Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural
encargado de las funciones del Despacho
del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: J. Gómez

Revisó: N. Iregui

Aprobó: O. Schroeder